



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de febrero de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PARTES:	CONSUELO DEL SOCORRO RENDON DIAZ contra COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20210047900
TEMA	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA

I. ANTECEDENTES

Consuelo del Socorro Rendón Arias, a través de memorial allegado el día 08 de febrero de 2022, presentó incidente de desacato contra Colpensiones, por incumplimiento al fallo de tutela del 25 de enero de 2022.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere MALKY KATRINA FERRO AHCAR directora (A) de Acciones Constitucionales Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

Igualmente se requiere al presidente de Colpensiones, Dr. Juan Miguel Villa Lora, como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula, cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b9c5ed68b8748542b2c6a41f7ced5650ad642d510db3c15b9ca5a5b6a13d36**

Documento generado en 10/02/2022 03:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>